



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/BMR

Folio DEXE202600025
23-01-2026

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 652 DE 1997, DE ESTE MINISTERIO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, el artículo 1º numeral 14) del D.S. N° 652 de 1997, de este origen, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Horcón**, en la Región de Valparaíso, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2556 de 2000, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo, ya mencionada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares Caleta Horcón.

4.- Que, el D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
26 ENE 2026
TERMINO DE TRAMITACION

particular, el artículo 28 establece que “*la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo*”, para lo cual, deben adjuntar los antecedentes señalados en esa misma disposición.

5.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6521 de 15 de junio de 2018, la organización titular del área de manejo solicitó su ampliación, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

6.- Que, el Informe Técnico DAD N° 21/2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Informe Técnico (COZCOPE V-VI-VII) N° 02-2025, del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule e Islas Oceánicas, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.

7.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y N° 29, ambos del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, organismo que ha opinado favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 511/SSP, de fecha 30 de enero de 2025.

DECRETO:

Artículo 1º. – Modifícase el artículo 1º numeral 14) del D.S. N° 652 de 1997, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Horcón**, en la Región de Valparaíso, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

Carta base PMC V-07, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	32°	43'	10,92"	71°	30'	28,76"
B	32°	43'	17,51"	71°	30'	36,28"
C	32°	42'	38,51"	71°	30'	47,38"
D	32°	42'	31,51"	71°	30'	27,28"
E	32°	42'	25,51"	71°	29'	52,28"
F	32°	42'	25,54"	71°	29'	24,40"
G	32°	42'	15,29"	71°	29'	05,83"
H	32°	42'	39,40"	71°	28'	48,39"
I	32°	42'	49,46"	71°	29'	07,81"

Artículo 2º. – El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º. – El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

ID_188094

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	23-01-2026
Código de verificación	647291
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

